

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 800 DE 01 NOV 2016

Por la cual se determinan los porcentajes de participación de los municipios VILLANUEVA (Casanare) y BARRANCA DE UPIÁ (Meta) en el yacimiento ARENAS INFERIORES del Campo ESPADARTE del Contrato de Exploración y Explotación CORCEL, para efectos de la aplicación de la fórmula establecida en el Artículo 2.2.1.1.1.1.2.9 del Decreto 1073 de 2015

**EL VICEPRESIDENTE (E) DE OPERACIONES, REGALÍAS Y PARTICIPACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)**

En uso de sus facultades legales previstas, en especial las conferidas en la Ley 1530 de 2012, el Decreto 1073 de 2015, la Resolución MME 9 1537 de 2014, la Resolución ANH 052 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 37 de la Ley 1530 de 2012 establece que *“Para efectos de la liquidación de regalías y compensaciones de que trata el inciso segundo del artículo 361 de la Constitución Política, cuando un yacimiento se encuentre ubicado en dos o más entidades territoriales, esta se realizará en forma proporcional a la participación de cada entidad en dicho yacimiento, independientemente del área de los municipios en los que se esté explotando en la fecha de corte de la liquidación. El Ministerio de Minas y Energía o a quien este delegue la fiscalización, teniendo en cuenta el área del yacimiento y los volúmenes de producción, definirá para cada caso, mediante resolución, la participación que corresponda a cada beneficiario.”*
2. Que mediante Resolución No. 9 1537 del 24 de diciembre de 2014, el Ministerio de Minas y Energía delegó en la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la función de fiscalización de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, en los términos señalados en la Ley 1530 de 2012 y demás disposiciones aplicables.
3. Que el Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) mediante Resolución 052 del 26 de enero de 2015, asignó, al Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones, el trámite y expedición de los actos administrativos para determinar la participación que corresponda a cada beneficiario (entidad territorial) para efectos de la liquidación de regalías y compensaciones de que tratan los artículos 37 y 38 de la Ley 1530 de 2012.
4. Que a través del Decreto 1493 de 2015 *“Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, en lo relacionado con determinación de la participación en la liquidación de regalías”*, el Gobierno Nacional estableció los parámetros técnicos con el fin de definir los porcentajes de participación de las entidades territoriales que comparten yacimientos de recursos naturales no renovables en sus límites geográficos, y de esta forma liquidar la participación de dichas entidades territoriales en las regalías y compensaciones generadas por su explotación.
5. Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.1.2.6 del Decreto 1073 de 2015, el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces en materia de fiscalización, definirá el área del yacimiento de hidrocarburos que se encuentre ubicada en cada una de las entidades territoriales, con base en la información que deberá ser suministrada por la compañía operadora del campo de producción, a saber:
  - a) Mapa estructural del yacimiento proyectado verticalmente. El área proyectada del yacimiento comprenderá el menor número posible de vértices, cuya delimitación debe estar referida al datum MAGNA- SIRGAS con proyección al origen central establecido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 800 DE 01 NOV 2016

Por la cual se determinan los porcentajes de participación de los municipios VILLANUEVA (Casanare) y BARRANCA DE UPIÁ (Meta) en el yacimiento ARENAS INFERIORES del Campo ESPADARTE del Contrato de Exploración y Explotación CORCEL, para efectos de la aplicación de la fórmula establecida en el Artículo 2.2.1.1.1.2.9 del Decreto 1073 de 2015

- b) Mapa de la división política administrativa de los entes territoriales involucrados en la distribución del yacimiento, cuyas coordenadas deben estar referidas al datum MAGNA - SIRGAS con proyección al origen central establecido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.
  - c) Mapa de superposición de los mapas anteriormente requeridos.
  - d) Señalamiento en kilómetros cuadrados (Km<sup>2</sup>) y porcentual del área del yacimiento que corresponde a cada entidad territorial.
6. Que la fórmula para la definición de los porcentajes de participación de las entidades territoriales en los yacimientos, fue establecida en el Artículo 2.2.1.1.1.2.9 del Decreto 1073 de 2015.
  7. Que la determinación del porcentaje de participación de cada entidad territorial se realizará mediante resolución, de conformidad con el mecanismo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.2.7 del Decreto 1073 de 2015.
  8. Que, en virtud del Contrato de Exploración y Producción CORCEL, el operador del Campo ESPADARTE es PETROMINERALES COLOMBIA.
  9. Que mediante comunicación con radicado 511-2016-036775 Id. 72737 de fecha 23 de junio de 2016, el Operador remitió la información requerida para la determinación de los porcentajes de participación de qué trata el Artículo 2.2.1.1.1.2.6 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015.
  10. Que la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones, verificó y analizó cada uno de los documentos remitidos por el Operador, para proceder con el trámite de expedición de este acto administrativo.
  11. Que en mérito de lo expuesto, la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones

## RESUELVE

**Artículo 1.** Determinar el porcentaje de participación de los municipios VILLANUEVA (Casanare) y BARRANCA DE UPIA (Meta) en el área del yacimiento ARENAS INFERIORES para la liquidación de regalías y compensaciones por la explotación de hidrocarburos del Campo ESPADARTE, de la siguiente manera:

Contrato	Campo	Formación	Municipio	Departamento	Área (%)	Área (Km <sup>2</sup> )
CORCEL	ESPADARTE	ARENAS INFERIORES	VILLANUEVA	Casanare	18.72%	1.19
			BARRANCA DE UPIA	Meta	81.28%	5.18

**Parágrafo.** El Operador deberá actualizar periódicamente la información del yacimiento de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.1.1.2.6 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015, o cuando la entidad competente lo solicite.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 800 DE 01 NOV 2016

Por la cual se determinan los porcentajes de participación de los municipios VILLANUEVA (Casanare) y BARRANCA DE UPÍA (Meta) en el yacimiento ARENAS INFERIORES del Campo ESPADARTE del Contrato de Exploración y Explotación CORCEL, para efectos de la aplicación de la fórmula establecida en el Artículo 2.2.1.1.1.1.2.9 del Decreto 1073 de 2015

**Artículo 2.** Los porcentajes determinados en el artículo anterior son establecidos para efectos de la aplicación de la fórmula establecida en el Artículo 2.2.1.1.1.1.2.9 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015.

**Artículo 3.** Notificar la presente Resolución a PETROMINERALES COLOMBIA, a través de su Representante Legal, advirtiéndole que contra éste acto administrativo procede el recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante la Oficina Asesora Jurídica de la ANH, por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 4.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**Notifíquese y cúmplase.**

Dada en Bogotá, D.C., a

01 NOV 2016

**JORGE ALIRIO ORTIZ TOVAR**

Vicepresidente (E) de Operaciones, Regalías y Participaciones

Proyectó: Vicente Hormizda Mosquera / Contrato 043 de 2015 / Componente Técnico  
Revisó: Carolina Barrera Rodríguez / Contrato 052 de 2015 / Componente Jurídico  
Aprobó: Javier José Cáceres / Contrato 113 de 2016 / Componente Técnico

